CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 111-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BELÉN**
NIT:	800.099.199-4
R. LEGAL:	**CABETO PÉREZ DIAZ**
CÉDULA:	74.327.468
CONTRATISTA:	**NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA**
CEDULA:	N° 4.144.476 Labranzagrande
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS, DE CONTENCIÓN, SEGURIDAD Y APOYO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PISCC, DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ**
PLAZO:	TRES (3) MESES.
VALOR:	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($119.773.500,00) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, por un aparte **CABETO PÉREZ DIAZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **74.327.468**, en calidad de ALCALDE del municipio de Belén, (Boyacá), posesionado mediante escritura pública N°529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, en uso de las facultades y funciones contenidas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELÉN,** con NIT **800.099.199-4**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, y por otra parte, **NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **4.144.476** de **Labranzagrande**, en calidad de persona natural, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el municipio de Belén - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y adelantó proceso de contratación por la modalidad de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° MB-SA-SI-003-2026**. **II.** Que la Oferta del Proponente **NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA**, resultó como la seleccionada del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección. **III.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **IV.** Que por medio de la **Resolución No. 0324 del 15 de septiembre de 2026**, emanada del despacho del alcalde de Belén - Boyacá se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS, DE CONTENCIÓN, SEGURIDAD Y APOYO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PISCC, DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ".** Las especificaciones particulares del objeto del contrato se encuentran descritas en el pliego de condiciones de la **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° MB-SA-SI-003-2026** y en los documentos correspondientes a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS adjuntos al pliego de condiciones, así como en la oferta aceptada. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN, así como en el contenido de la propuesta. El contratista debe cumplir con la entrega de los siguientes elementos:

ÍTEM	PRENDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	CARPA 6X12 - FABRICADO EN LONA 700 FLEXIBLE 100% RECUBIERTA EN PVC CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉSTER	CARPA 6X12 - FABRICADO EN LONA 700 FLEXIBLE 100% RECUBIERTA EN PVC CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉSTER, RESISTENTE AL HONGO Y BACTERIAS RETARDANTE AL FUEGO – PUBLICIDAD REQUERIDA. Y CON LOGOS INSTITUCIONALES.	UNIDAD	1	3.340.000,00	3.340.000,00
2	ESTRUCTURA METÁLICA	ESTRUCTURA METÁLICA TOTALMENTE DESARMABLE TUBO DE 11/2" x 11/2" EN CALIBRE 18 PARA CERCHAS Y DIAGONALES REFORZADAS EN ANGULO DE 1 1/4"X 1/8" PARALES EN TUBERÍA DE 1 1/2" CALIBRE 18 Y BASES EN PLATINA ANCHAS PARA MEJOR SOSTENIMIENTO - PINTURA EN ESMALTE AL GUSTO.	UNIDAD	1	7.130.000,00	7.130.000,00

3	CARPA 4X4 - FABRICADO EN LONA 700 FLEXIBLE 100% RECUBIERTA EN PVC CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉSTER	CARPA 4X4 - FABRICADO EN LONA 700 FLEXIBLE 100% RECUBIERTA EN PVC CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉSTER, RESISTENTE AL HONGO Y BACTERIAS RETARDANTE AL FUEGO ESTRUCTURA: TOTALMENTE DESARMABLE TUBERÍA CUADRADA DE 1" DE CALIBRE 18 PARA CERCHAS Y DIAGONALES REFUERZAS EN ANGULO DE 1 1/4 1/8 PARALES EN TUBERÍA DE 1/2 CALIBRE 18 Y BASES EN PLATINA ANCHAS PARA MEJOR SOSTENIMIENTO - PINTURA ELECTROSTÁTICA – PUBLICIDAD REQUERIDA. Y CON LOGOS INSTITUCIONALES.	UNIDAD	5	1.590.000,00	7.950.000,00
4	ESTRUCTURA METÁLICA	ESTRUCTURA METÁLICA DE TOTALMENTE DESARMABLE TUBO DE 1" EN CALIBRE 18 PARA CERCHAS Y DIAGONALES REFORZADAS EN ANGULO DE 1/4"X 1/8" PARALES EN TUBERÍA DE 11/2" CALIBRE 18 Y BASES EN PLATINA ANCHAS PARA MEJOR SOSTENIMIENTO - PINTURA EN ESMALTE AL GUSTO	UNIDAD	5	2.710.000,00	13.550.000,00
5	CARPA 2X2 -FABRICADO EN LONA 700 FLEXIBLE 100% RECUBIERTA EN PVC CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉSTER	CARPA 2X2 -FABRICADO EN LONA 700 FLEXIBLE 100% RECUBIERTA EN PVC CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉSTER, RESISTENTE AL HONGO Y BACTERIAS RETARDANTE AL FUEGO, PUBLICIDAD REQUERIDA. Y CON LOGOS INSTITUCIONALES.	UNIDAD	8	790.000,00	6.320.000,00
6	ESTRUCTURA METÁLICA	ESTRUCTURA METÁLICA DE TOTALMENTE DESARMABLE TUBO DE 1" EN CALIBRE 18 PARA CERCHAS Y DIAGONALES REFORZADAS EN ANGULO DE 1/4"X 1/8" PARALES EN TUBERÍA DE 11/2" CALIBRE 18 Y BASES EN PLATINA ANCHAS PARA MEJOR SOSTENIMIENTO - PINTURA EN ESMALTE AL GUSTO	UNIDAD	8	1.345.000,00	10.760.000,00
7	VALLA METÁLICA PARA CONTENCIÓN DE PUBLICO	VALLA METÁLICA PARA CONTENCIÓN DE PUBLICO: ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ET-PN 190 A2 FUE APROBADA EL 2022-10-19 MARCO EXTERNO ELABORADO EN TUBO DE 2" DE DIÁMETRO, DE LA PARTE INFERIOR SE DESPRENDEN LOS SOPORTES GIRATORIOS (PATAS), DE SUS LATERALES LADO DERECHO (VISTA DE FRENTE AL EVALUADOR) DEBE LLEVAR DOS (2) GANCHOS EN VARILLA DE ½" DE DIÁMETRO EN FORMA DE U INVERTIDA Y DEL LADO IZQUIERDO DOS (2) ACOPLES EN TUBO DE ½" DE DIÁMETRO, DONDE SE ENCAJAN LOS GANCHOS PARA UNIR LAS VALLAS. TODOS ESTOS COMPONENTES DEBEN ESTAR UBICADOS DE FORMA SIMÉTRICA Y UNIFORME. MARCO INTERNO FORMADO EN TUBO CUADRADO DE 1" DE DIÁMETRO, DEL CUAL SE SOSTIENE EL TABLERO CENTRAL COMPLETAMENTE. DEBE IR UNIDO AL MARCO EXTERIOR MEDIANTE OCHO (8) SOPORTES EN TUBO CUADRADO, CADA UNO DE 1" DE DIÁMETRO, DISPUESTOS ASÍ: DOS (2) EN CADA LATERAL, DOS (2) EN LA PARTE SUPERIOR Y DOS (2) EN LA PARTE INFERIOR, UBICADOS DE FORMA EQUIDISTANTE Y SIMÉTRICA TABLERO EN LÁMINA COLD ROLLED, UNIDA AL MARCO INTERNO MEDIANTE SOLDADURA. DIMENSIONES: 200 X 140 CMS TUBOS REDONDO, GALVANIZADO, DIÁMETRO DE 2" CALIBRE 14 (MARCO EXTERNO Y SOPORTES GIRATORIOS) REDONDO, GALVANIZADO, DIÁMETRO DE ½", CALIBRE 16 (ACOPLES TUBO LATERAL IZQUIERDO) VARILLA EN HIERRO, LISA, DE 12.7 MM ± 2 MM DE DIÁMETRO (PARA GANCHO EN U INVERTIDA) PINTURA DEBE SER ANTICORROSIVA LÁMINA EN COLD ROLLED, CALIBRE 16. LOS LOGOS DEBERÁN SER SEGÚN EL ESTABLECIDO POR LA ALCALDÍA,	UNIDAD	40	1.290.000,00	51.600.000,00

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

		SE DEBEN ENTREGAR ARMADAS E INSTALADAS.				
VALOR TOTAL						**100.650.000,00**
IVA 19%						**19.123.500,00**
TOTAL						**119.773.500,00**

CLAUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA se obliga a: a. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, garantizando que sean nuevos, de primera calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. b. Cumplir con las normas técnicas y de calidad aplicables, garantizando la idoneidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de los bienes suministrados. c. Entregar los bienes en el lugar y plazo establecidos, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos logísticos, en condiciones óptimas de funcionamiento. d. Instalar los elementos suministrados, garantizando su correcto desempeño y operatividad. e. Capacitar al personal designado por la entidad en el uso y manejo básico de los elementos. f. Otorgar garantía sobre los bienes suministrados y responder por fallas, defectos o incumplimiento de especificaciones, efectuando la reposición o reparación a que haya lugar sin costo adicional. g. Sustituir oportunamente los bienes que presenten defectos o no cumplan con las condiciones técnicas exigidas. h. Garantizar condiciones de seguridad, especialmente en elementos estructurales como carpas, hangares, inflables y vallas. i. Brindar soporte técnico durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía. j. Entregar documentación técnica, incluyendo manuales, fichas técnicas, certificados de calidad y garantías. k. Coordinar con la supervisión la entrega, verificación e instalación de los bienes, atendiendo las observaciones que se formulen. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($119.773.500,00) M/CTE.** El Municipio de BELÉN, pagará el valor del contrato así: Único pago con el recibo de satisfacción del contrato una vez se haya suministrado el 100% de los bienes objeto del contrato de conformidad y suscrita certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que para el efecto designará el municipio, acompañada de la cuenta de cobro o factura. El pago se realizará previa entrega de informe, verificación de actividades y cantidades de servicio según especificaciones técnicas y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado por parte de la entidad contratante y haberse allegado factura debidamente otorgada, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones derivadas de la esencia del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable sobre la ejecución del contrato. 2. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 3. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 4. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 6. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta. 7. Acreditar ante el supervisor del contrato el pago efectuado por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con lo exigido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1122 de 2007. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 9. Constituir las garantías exigidas. 10. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será máximo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 7**.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula respectiva del presente Contrato. 7.2. Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 7.3. Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato. 7.4. Conocer con anticipación suficiente a cinco (5) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por el Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 8.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 8.2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 8.3. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula respectiva del presente Contrato. 8.4. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista. **CLÁUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 9.1** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite. **CLÁUSULA DECIMO. – RESPONSABILIDAD:** el CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMO PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se encuentra sometido a las cláusulas excepcionales al derecho común, en virtud de las cuales la entidad estatal podrá

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

ejercer las siguientes facultades: 11.1. Interpretación unilateral: El MUNICIPIO podrá interpretar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando surjan discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, con el fin de asegurar la continua y adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual. 11.2. Modificación unilateral: El MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente el contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual o evitar la paralización del servicio, siempre que no se altere su esencia ni se desnaturalice el objeto del contrato. En caso de que la modificación implique mayores o menores costos para el contratista, se deberán reconocer las compensaciones a que haya lugar para mantener el equilibrio económico del contrato. 11.3. Terminación unilateral. El MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo motivado, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran. b) Por razones de orden público, interés general o conveniencia institucional. c) Cuando sobrevengan circunstancias que hagan imposible la ejecución del contrato. d) Cuando el contratista incurra en incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si a ello hubiere lugar. En ejercicio de las facultades anteriores, el MUNICIPIO deberá garantizar el debido proceso, permitiendo al contratista el derecho de defensa y contradicción, conforme a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los actos administrativos mediante los cuales se ejerzan estas facultades deberán ser debidamente motivados, se notificarán conforme a la ley y estarán sujetos a los recursos y controles jurisdiccionales correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Belén puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA, debe pagar al Municipio de Belén, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Belén adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave que afecte la ejecución del objeto contractual. La decisión se adoptará garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. La declaratoria de caducidad dará lugar a la terminación del contrato, a la efectividad de las garantías y a la imposición de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. – GARANTÍAS**: El Contratista debe presentar posterior a la firma del presente Contrato previo a la firma del acta de inicio una garantía de cumplimiento a favor de la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá, así: Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad de los bienes	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima quinta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. – SUBCONTRATACIÓN**. El CONTRATISTA no podrá subcontratar total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso, el CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento del contrato y deberá garantizar que los subcontratistas cumplan con las condiciones exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía del municipio de Belén Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: 1- Amigable Composición. 2- conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE BELÉN	**NOMBRE DEL CONTRATISTA**
CABETO PÉREZ DÍAZ Cargo: Alcalde Dirección: Carrera 6 N°6 – 22 / Belén Parque Principal Los Fundadores Correo: alcaldia@belen-boyaca.gov.co Tel. 313 243 9652	**NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA** Contratista Dirección: Carrera 7 N°. 8 – 56 Ciudad: Labranzagrande Teléfono: 3103064914 Correo Electrónico: segalute2012@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **secretaria General y de Gobierno** municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **24.1.** Estudios y documentos previos. **24.2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° **MB-SA-SI-003-2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **26.3.** La Oferta presentada por el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima quinta del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La alcaldía del municipio de Belén - Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación: CDP N° **2026000237** de fecha **24** de **julio** de **2026** con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Rubro
91290.90-45.1.3.3.4.01 2.3.4501029.2.3.2.02.02.009.	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	1.2.3.2.06 FTE: CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN**. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Belén y el domicilio contractual es en el Municipio de Belén.

Elaboró:
Manuel A. Barreto
Asesor contratación

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico el cual se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

